



OTROSÍ N. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 038A DE 2012

ARRENDADOR: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,
SEDE MEDELLÍN.
ARRENDATARIO: HARVEY DE JESÚS GRAJALES ZAPATA
CÉD. CIUDADANÍA: 98.544.240
OBJETO: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO No. 038A DE 2012.

Entre los suscritos a saber, **JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.260.807 de Medellín (Ant.), actuando en su calidad de Director Financiero y Administrativo de la **Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de Sede y delegado para suscribir el presente otrosí de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia adoptado mediante la Resolución Rectoral No. 1551 de 2014, en su artículo 13, numeral 12 literal b), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, ente Universitario del Orden Nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3 y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y por la otra, **HARVEY DE JESÚS GRAJALES ZAPATA**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula **98.544.240**, quien se denominará **EL ARRENDATARIO**, han convenido celebrar el presente Otrosí al contrato de arrendamiento **038A DE 2012**, previo las siguientes consideraciones: 1) Que el 1° de junio de 2012, se suscribió entre las partes el contrato de arrendamiento **038A DE 2012**, con objeto: Arrendamiento de una casa de habitación ubicada en la vereda Tablacito del municipio de Rionegro, para ser destinada como vivienda del personal que labora en la Estación Agraria San Pablo. 2) Que en la cláusula Cuarta de dicho contrato se indica el valor y forma de pago del contrato **038A DE 2012**. 3) Que previa autorización del señor Decano, profesor Guillermo León Vásquez Velásquez, el Director de la Dirección de Estaciones Agrarias, profesor Julián Echeverri Zuluaga, considera pertinente unificar el canon de arrendamiento para todos los funcionarios, razón para modificar la cláusula Cuarta del contrato de arrendamiento objeto del presente Otrosí, quedando la nueva tarifa mensual de **Treinta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos (\$36.548)**; así mismo, se establece que el canon de arrendamiento se incrementará teniendo como base el I.P.C. en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que deba efectuarse el reajuste. 4) Que el arrendatario manifiesta la intención de continuar con el arrendamiento del inmueble. 5) Y que el supervisor de dicho contrato recomienda realizar el presente Otrosí, debido a que no hay diferenciación de tarifas para los funcionarios de las diferentes Estaciones

Agrarias. 6) Las partes aceptan la presente modificación, de acuerdo con las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula Cuarta del contrato **038A DE 2012**, la cual quedará así: -----

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato será de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$438.576)**, para un canon de arrendamiento de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$36.548)** mensuales y para cuyos efectos **EL ARRENDATARIO** autoriza libremente a la Pagadora de **LA UNIVERSIDAD** para que sea descontado de su respectivo salario. **PARÁGRAFO.** Cada doce meses de ejecución del contrato, **LA UNIVERSIDAD** incrementará el canon teniendo como base el I.P.C. en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que deba efectuarse el reajuste del canon. ---

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de arrendamiento **038A DE 2012**, continúan vigentes. El presente Otrosí hace parte integral del contrato de arrendamiento No **038A DE 2012**. -----

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El Otrosí al contrato de arrendamiento **038A DE 2012**, se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de las partes. **PARAGRAFO:** Una vez legalizado la presente modificación, la División de Contratación y Gestión de Bienes procederá a su publicación en el sitio web de la Universidad

Para constancia se firma en Medellín a los 16 DE NOVIEMBRE de dos mil dieciocho (2018).

(Original firmado por)

(Original firmado por)

LA UNIVERSIDAD,

EL ARRENDATARIO,

JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO

**HARVEY DE JESÚS GRAJALES
ZAPATA**

Director Financiero y Administrativo

C. C. **98.544.240**